



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 060-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 05 de setiembre del 2018

VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Tumbes N° 09-2018, de fecha 05 de setiembre del 2018, del tratamiento del punto de Agenda: “Tratamiento del Informe sobre 44 contrataciones directas, bajo el supuesto de situación de emergencia en la Dirección Regional de Salud Tumbes, presentado por la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción”;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 14°, penúltimo párrafo del literal b) establece que para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, los consejeros regionales organizan su trabajo en comisiones; y en su Artículo 16° inciso c) de citada Ley, señala que es un derecho y obligación de los mismos “Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales”;

Que, acotada Ley Orgánica en su Artículo 15°, inciso k) señala que los consejeros regionales tienen la atribución de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, en ese orden, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CR, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 15 de diciembre del 2015, en su Artículo 111° establece que el Consejo Regional cuenta con la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción y en su Artículo 119° detalla sus funciones;

Que, citado Reglamento Interno en su Artículo 106°, establece que los dictámenes e informes de las Comisiones serán fundamentados y sus





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 060-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

opiniones, recomendaciones o conclusiones serán claras y precisas. Así mismo en su Artículo 107° dice que los Dictámenes e Informes de las Comisiones Ordinarias serán firmados por todos los miembros de la Comisión salvo que hubieran dictámenes e informes en mayoría y minoría o singulares;

Que, la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción ha formulado el Informe N° 010-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-COFA, del 03 de setiembre del 2018, sobre 44 contrataciones directas bajo el supuesto de Situación de Emergencia, mediante el cual se concluye en lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta la evaluación del expediente denominado 44 contrataciones Directas, bajo el Supuesto de Situación de Emergencia, sobre todo observando el Informe de logística e Informe de Asesoría Jurídica de la DISA, son “fiel copia”, por lo que no existe una OPINION LEGAL con transparencia y responsabilidad, son varios párrafos que son iguales, careciendo presuntamente de veracidad el informe de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Salud Tumbes. Además el Informe N° 274-2017/GOB.REG.TUMBES-DRST-D LOG, de la Dirección de Logística de la Dirección Regional de Salud Tumbes del 23 de Octubre de 2017, suscrito por la Abg. Teresa de Socorro Vincas Carrasco, en su punto 4) advierte una transgresión a las normas legales, estando que ha sido aprobada por un funcionario que no cuenta con dicha facultad.
2. Que, la Opinión N° 158-2015/DTN, de OSCE aparentemente veraz pero por no encontrarse el sello de visto y más aún carente de la firma correspondiente, lo podemos considerar como un documento apócrifo. Ante esta situación podemos concluir que presuntamente todo lo actuado carece del principio de legalidad, veracidad y responsabilidad, más aun la transgresión a la normatividad porque lo actuado debió contar con las resoluciones emitidas por el titular del Pliego, mas no por un funcionarios que su jefatura está dentro de la estructura orgánica como órgano desconcentrado (Dirección Regional de Salud).
3. En el punto II) ANALISIS, de la base legal las presuntas irregularidades por la Dirección Regional de Salud Tumbes, están bien determinadas, en lo subrayado del Informe CD N° 213-2017DGR-SIRE, sobre la aprobación es indelegable, por lo que se presume los actos irregulares cometidos por los funcionarios de la DISA, situaciones bien determinadas en los puntos, 2.15, 2.16, 2.17, 2.18 y 2.19.
4. Ante lo expuesto, se presume que no han levantado con responsabilidad las observaciones dadas por la OSCE en el Informe CD N° 213-2017.
5. Asimismo, se presume las divergencias entre expediente técnico y la ejecución de actividades, así como la presunción de la sobrevaloración de precios.

Que, a través de acotado Informe se recomendó lo siguiente: Trasladar todo lo actuado a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tumbes, que en concordancia a sus





GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 060-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

funciones, competencias y atribuciones, determinará el grado de responsabilidad de los que resulten responsables;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes;

SE ACORDÓ POR MAYORIA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Informe N° 010-2018/GOB. REG. TUMBES-CR-COFA, del 03 de setiembre del 2018, de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción.

ARTICULO SEGUNDO.- TRASLADAR todo lo actuado a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tumbes, que en concordancia a sus funciones, competencias y atribuciones, determinará el grado de responsabilidad de los que resulten responsables.

ARTICULO TERCERO.- ENCOMENDAR al Secretario del Consejo Regional derive el Informe N° 010-2018/GOB. REG. TUMBES-CR-COFA, junto con la documentación sustentatoria a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionario de Tumbes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Javier Suciupe Sandoval
T. Javier Suciupe Sandoval
CONSEJERO REGIONAL